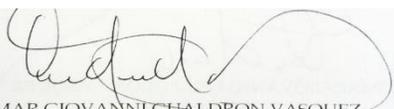


AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO LIQUIDATORIO RCD 2000 – 320

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, julio 7 de 2022



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veintiuno de dos mil veintidós.-

A través de correo electrónico visto al número 15 del Expediente digital la liquidadora designada dentro del presente proceso, solicita se fije nueva fecha para remate, teniendo en cuenta que la anterior subasta se declaró desierta por falta de postores.

Siendo viable la solicitud, de conformidad con lo previsto en el art. 448 y ss del C.G.P. norma que se aplica para los remates dentro de los procesos liquifatorios, se dispone señalar como nueva fecha y hora para realizar el remate del cincuenta por ciento (50%) del apartamento 101 ubicado en la Carrera 39 no. 42 – 78/80 y distinguido con la matricula inmobiliaria no. 300 – 10205, el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022, HORA DE INICIO: 11:00 A.M., diligencia que se realizara en forma presencial en la sede del Juzgado.

El avalúo de la cuota parte que se remata es \$764.000.000.00 y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte del inmueble, esto es, \$534.800.000.00, previa consignación del 40% del mismo como postura.

A costa del liquidador, publíquese el aviso de remate siguiendo las directrices del art. 450 del C.G.P., mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. En oportunidad, lléguense al proceso las constancias del caso al igual que un certificado de tradición del inmueble a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la subasta.

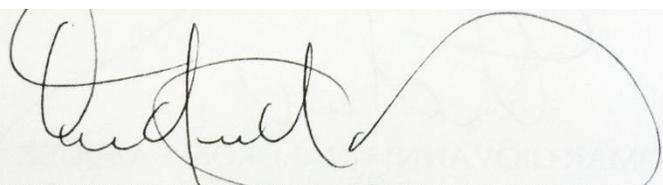
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **22 de julio de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.